

VIEDMA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 95.695- DEP-99 del registro del Consejo Provincial de Educación y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación del “Colegio Tecnológico del Sur” (G-041), Nivel Medio, Modalidad Técnica, Establecimiento Público de Gestión Privada, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, propiedad de la Asociación Civil Colegio Tecnológico del Sur, conformada por padres de los alumnos;

Que la Resolución N° 1773/09 ratifica el Convenio entre la Asociación Civil Colegio Tecnológico del Sur y el Consejo Provincial de Educación, en el cual se establece que la Planta Orgánica Funcional, aprobada en el Art. 3°, será subvencionada en un 50%, en el marco de la Resolución N° 1195/08;

Que la Resolución N° 122/11 aprueba las adecuaciones realizadas al Plan de Estudios “Técnico en Electrónica con Orientación hacia las Telecomunicaciones”, que fuera aprobado por Resolución N° 3165/05 –Anexo IV y aprueba el Plan de Estudios “Técnico en Informática Personal y Profesional”, dejando constancia de que el Ciclo Básico será el mismo para ambas especialidades;

Que la institución realiza una comprometida y vasta tarea educativa, tanto al interior de la institución, como así también con otros sectores de la comunidad de San Carlos de Bariloche y de parajes de la Línea Sur;

Que la Resolución N° 122/11 actualiza la Planta Orgánica Funcional que fuera aprobada por el Art. 3° de la Resolución N° 1773/09;

Que en el presente Período Lectivo las autoridades del Colegio Tecnológico del Sur solicitan el aumento del aporte económico que percibe por parte del Estado provincial;

Que se ha suscripto un nuevo Convenio entre la Presidente del Consejo Provincial de Educación y el Representante Legal del Colegio Tecnológico del Sur (G-041), de San Carlos de Bariloche;

Que, por el citado Convenio, el Consejo Provincial de Educación se compromete, -según lo previsto en el artículo 7° de la Resolución N° 1195/08 del CPE-, a girar mensualmente a “**la ASOCIACIÓN**”, a partir del 01 de diciembre de 2011, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, un aporte equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del importe total resultante para subvencionar la Planta Funcional de **NIVEL MEDIO** que atiende el establecimiento: Un (1) cargo de Director de Segunda Categoría, un (1) cargo de Secretario, cuatro (4) cargos de Preceptor, y cuatrocientas (400) horas cátedra correspondientes a los Planes de Estudios “Técnico en Electrónica con orientación hacia las Telecomunicaciones”, aprobado por Resolución N° 3165/05 Anexo IV y Resolución N° 122/11, y “Técnico en Informática Profesional y Personal”, aprobado por Resolución N° 122/11;

Que resulta necesario dejar sin efecto el Convenio vigente y ratificar el nuevo Convenio suscripto entre el Representante Legal del Colegio Tecnológico del Sur (G-041), de San Carlos de Bariloche, y aprobar la Planta Funcional;

Que corresponde crear, por promoción automática, a partir del período lectivo 2012, una (1) división de 5° Año Plan de Estudios "Técnico en Informática Profesional y Personal", aprobado por Resolución N° 122/11;

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la presente, los Artículos 2°, 3° y 5° de la Resolución N° 1773/09 y los artículos 8° y 10° de la Resolución N° 122/11.-

ARTICULO 2°.- RATIFICAR, a partir de la presente, en todos sus términos, el Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, Sra. Norma Araceli NAKANDAKARE, (D.N.I. N° 10.270.179), y la Asociación Civil Colegio Tecnológico del Sur, de San Carlos de Bariloche, representada por su Representante Legal, Sr. José DIAZ, (D.N.I. N° 14.433.183), por el que se establece el aporte económico y las condiciones con que se subvencionará al referido establecimiento educativo, cuya copia se agrega como ANEXO I de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- CREAR, a partir del período lectivo 2012, por promoción automática, una (1) división de 5° Año y cincuenta ( 50) horas cátedra Plan de Estudios "Técnico en Informática Profesional y Personal" , aprobado por Resolución N° 122/11.-

ARTICULO 4°.- APROBAR la Planta Orgánica Funcional y horas cátedra del Colegio Tecnológico del Sur (G-041), 2da. Categoría, Nivel Medio, Modalidad Técnica, de San Carlos de Bariloche, según detalle obrante en el ANEXO II de la presente.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la Supervisión Didáctico - Pedagógica – Administrativa del establecimiento continuará a cargo de la Supervisión de Educación Privada Zona Andina- Andina Sur - Sur I y II.

ARTICULO 6°.- AFECTAR, por parte de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la partida presupuestaria que se requerirá para subvencionar, en los términos establecidos en la Cláusula Segunda del proyecto de Convenio que se ratifica por el Artículo 2°; la Planta Funcional y horas cátedra aprobadas en el artículo 3° de la presente.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Supervisión de Educación Privada Zona Andina- Andina Sur - Sur I y II, a la Subsecretaría de Administración y Finanzas y, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3641  
DEP/AB/mg/dm.-

## ANEXO I RESOLUCIÓN N° 3641

### CONVENIO

Entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representado en este acto por su Presidente, Sra. Norma Araceli NAKANDAKARE, D.N.I. N° 10.270.179, constituyendo domicilio en calle Alvaro Barros N° 5 56 de la ciudad de Viedma, en adelante “**el CONSEJO**” y la **ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO TECNOLÓGICO DEL SUR** propietaria del “**Colegio Tecnológico del Sur**” de Nivel Medio de San Carlos de Bariloche, representada por su Representante Legal, Sr. José DIAZ, D.N.I. N° 14.433.183, constituyendo domicilio legal en la calle Rolando 654, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante “**la Asociación**”, acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** “**La Asociación**”, propietaria del “**Colegio Tecnológico del Sur**” (G-041) de Nivel Medio, de San Carlos de Bariloche, continuará brindando los servicios educativos con talleres para los que se autorizó su funcionamiento e implementación de Planes de Estudios aprobados por las Resoluciones N° 1386/01, 2502/02, 3165/05 y 122/11 del Consejo Provincial de Educación y, en el marco del presente Convenio de asistencia económica, asimismo se compromete a mantener el programa de becas y bonificaciones, a ajustar los importes que, como contribución, percibe por alumno conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente y a adecuar la Planta Funcional a la composición que disponga la reglamentación vigente.-----

**SEGUNDA:** “**El Consejo**” se compromete a girar mensualmente a “**la Asociación**”, a partir del 01 de diciembre del año 2011, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, un aporte equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del importe total resultante para subvencionar la siguiente Planta Funcional de **NIVEL MEDIO**: Un (1) cargo de Director de Segunda Categoría, un (1) cargo de Secretario, cuatro (4) cargos de Preceptor, y cuatrocientas (400) horas cátedra correspondientes a los Planes de Estudios “Técnico en Electrónica con orientación hacia las Telecomunicaciones”, aprobado por Resolución N° 3165/05 Anexo IV y Resolución N° 122/11 y “Técnico en Informática Profesional y Personal”, aprobado por Resolución N° 122/11. La Planta Funcional se actualizará anualmente a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir.-----

**TERCERA:** “**La Asociación**” se compromete a efectuar, por intermedio de su Representante Legal y ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del CPE, las rendiciones pertinentes dentro de los treinta días (30) de recibidos los aportes transferidos en función del presente, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la planilla de liquidación, donde conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados a cada docente, con las respectivas firmas de estos y el Cuadro de Pedido de Fondos, además del Cuadro de Balance y constancias de los aportes previsionales y de obras sociales patronales que el establecimiento deposite para los docentes beneficiados por el presente acuerdo. Asimismo se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida.-----

**CUARTA:** El marco normativo que regirá la relación emergente del presente convenio serán la Resolución N° 1195/08 y la Resolución N° 2598/08 del CPE o las que en su reemplazo se dicten, en el marco del Título VII de la Ley F 2444 -Orgánica de Educación-debiendo “**la ASOCIACIÓN**” adecuar su documentación y actividad conforme lo establecido en las referidas normas, como así también notificar a la Dirección de Educación Privada de toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior, las mismas deberán encuadrarse en los términos del Decreto N° 194/76 y sus modificatorias o norma que lo sustituya.-----

**QUINTA:** Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con el subsidio que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional, e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona -----

**SEXTA:** Las aperturas de nuevas divisiones, para ser autorizadas en el marco del presente convenio, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de la Planta Funcional.-----

**SÉPTIMA:** El presente convenio, que deroga todo otro anterior, tendrá vigencia a partir del 01 de diciembre de 2011, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos lectivos anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días y con expresión de justa causa. - .-----

**OCTAVA:** A los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.-----

## ANEXO II RESOLUCIÓN N° 3641

### PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL

ESTABLECIMIENTO: Colegio Tecnológico del Sur

REGISTRO: G-041

NIVEL: Medio

CATEGORÍA: Segunda

TURNOS: Mañana y Tarde

PLANES DE ESTUDIOS: "Técnico en Electrónica, con Orientación hacia las Telecomunicaciones" – "Técnico en Informática Profesional y Personal"

CARGO	CANTIDAD
Director	1
Secretario	1
Preceptor	4
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>6</b>

CICLO		Año de Estudios	Cantidad de Divisiones	Subtotal Horas Cátedra Curriculares
<b>BÁSICO</b>		1° Año	1 (1era. división )	50
		1° Año	1 (2da. división)	50
		2° Año	1	50
		3° Año	1	50
<b>SUPERIOR</b>	"Técnico en Electrónica con orientación hacia las Telecomunicaciones"	4° Año	1	50
		5° Año	1	50
		6° Año	1	50
	"Técnico en Informática Profesional y Personal"	4° Año	1	50
		5° Año	1	50
			Total divisiones: 9	Total Hs. cátedra: 450